

La Dorada – Caldas, 01 de julio de 2021.

Señora
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO CONTRA MARICELA
DEL PILAR PARGA LONDOÑO.

Radicado: 2021 – 00167 – 00

ASUNTO: Reposición Autos Interlocutorios N° 559 del 24 de junio de 2021 y Auto Interlocutorio N° 572 del 30 de junio de este mismo año.

JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de La Dorada, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.182.760 expedida en La Dorada, Caldas, actuando en mi propio nombre y representación, en mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, a la Señora Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho, Recurso de Reposición, contra el auto de sustanciación No. 331 del Diez (10) de Mayo de 2021, notificado del mismo el día once (11) de los cursados, estando dentro del término legal concedido para tal efecto, lo cual procedo a sustentar como a continuación se sigue:

ES FUNDAMENTO DEL RECURSO LO SIGUIENTE

1. Para iniciar el presente recurso debo poner presente el formato en cual envié notificación por aviso a la demanda y que reposa en el proceso, tal y como se evidencia en el encabezado del documento “NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 DEL CGP”, seguido a ello, el nombre y dirección donde se debe entregar la debida correspondencia.

NOTIFICACION POR AVISO “ARTICULO 292 C.G.P.”

Señora
MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO
Carrera 10 Calle 15 esquina, Ancianato Municipal.
La Dorada – Caldas.

2. Dentro del mismo contexto del formato de notificación por aviso, le hago saber a la demandada la dependencia administrativa responsable o de origen el cual es “juzgado 3° promiscuo m/pal de La Dorada – Caldas” así mismo la naturaleza del proceso la cual es “proceso ejecutivo de mínima cuantía” como también le señalo la fecha de la providencia la cual es “10 – 05 – 2021”

Despacho judicial de origen	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia Día mes año		
JUZGADO 3° PROMISCOU M/PAL LA DORADA - CALDAS	PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	10	05	2021

3. Seguido a lo anterior dentro del contexto del mismo formato identifiqué las partes inmersas dentro de la litis de la siguiente manera:

Demandante	Demandado	N° Radicación del proceso
JOSE ISMAEL MURCIA ACERO Jose_murcial973@hotmail.com	MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO	2021 – 00167 - 00

A lo cual plenamente y de manera inequívoca, el demandado puede identificar que el señor JOSE ISMAEL MURCIA ACERO con correo electrónico jose_murcia1973@hotmail.com es el demandante y que a la postre ella MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO es la demandada, cuya identificación del proceso es el 2021 – 00167 – 00. Y que incluso posterior a ello, dentro del mismo contexto se increpa la lectura “*Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esa dependencia judicial.*”

Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esa dependencia judicial:

4. En el mismo contexto y dándole a conocer la información del proceso de la manera más adecuada para que ejerza sus derechos a lo que tenga a bien, le señalo como puede comunicarse con el despacho judicial, de la siguiente manera:

Juzgado 3º Promiscuo Municipal La Dorada - Caldas
Carrera 2 número 16 – 04 Barrio el Centro
Teléfono número: (6) 8574135
Email: j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

Como se nota su Señoría, le doy a conocer a la demandada toda la información posible para que se comunique con su despacho judicial, información que contiene la dirección de la ubicación del despacho, número telefónico, y el correo electrónico, y así puede ejercer sus derechos a tiene a bien.

5. Seguido a lo anterior, le informo que debe comparecer a esa dependencia judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esa comunicación, de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de la siguiente manera:

Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esa dependencia judicial:

Juzgado 3º Promiscuo Municipal La Dorada - Caldas
Carrera 2 número 16 – 04 Barrio el Centro
Teléfono número: (6) 8574135
Email: j03prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada - Caldas

Dentro de los 5 10 20 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

6. Por otra parte, es necesario, observar la parte inferior del documento formato de notificación por aviso artículo 292 del CGP, pues quiero enunciar a lo concerniente de los anexos, es claro y evidente, que al documento formato de notificación por aviso artículo 292 del CGP, del 25 de junio del 2021, adjunto: 1. Copia demanda ejecutiva y sus anexos, 2. Copia mandamiento ejecutivo de pago y esta misma se encuentra cotejada, sellada por la empresa de mensajería AM MENSAJES como se refleja de la siguiente manera:



AMI NIT: 900.230.715-9
LIC. MIN. COMUNICACIONES N° 0039/
REG. POSTAL 397
25 JUN 2021
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
ANEXO: 63069866

ANEXOS: según artículo 8 decreto 806 de 2020, ANEXO: 1. Copia demanda ejecutiva y anexos, 2. Copia mandamiento ejecutivo de pago.

7. teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 292 del CGP, a lo cual deprecia:

Código General del Proceso Artículo 292. Notificación por aviso

Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

visto lo anterior su señoría, téngase en cuenta que las comunicaciones de notificaciones han surtido efecto, pues han sido recibidas en el lugar de trabajo de la demanda, sin que ella se haya manifestado al respecto, ahora bien, según su despacho judicial, la alcaldía Municipal de esta localidad, dio cuenta que era pertinente el embargo, razón por el cual, la demanda conoce del proceso, pues se le esta descontado de su nomina y aun asi no se ha hecho presente en el mismo, guardando silencio, lo que ha la postre no puede ser una carga de la parte activa del proceso obligar de otra manera que la parte demanda comparezca al mismo.

8. Observo con gran extrañeza la inobservancia de la documentación enviados por el suscrito demandante, pues ya en varias oportunidades que anteceden a este proceso, he hecho uso de este mismo formato de notificaciones personal y por aviso, en los cuales puedo enunciar los procesos con radicados números 2019 – 00037 – 00 y 2019 – 00348 – 00, en los cuales he estado de igual manera como demandante sin que se me haya presentado tal situación como la que se me esta generando en el presente.

9. En mi parecer su Señoría, con gran respeto a sus providencias, que en el presente proceso se han publicado, se me están violando Derechos Humanos y Fundamentales y de aquellos principios de la norma civil y comercial, pues de esta manera se me esta obstruyendo el acceso a la justicia, al debido proceso, a mis derechos litigiosos, a la honra y a mi buen nombre, a la carga dinámica de la prueba, tras la inobservancia de los documentos enviados a la parte demandada.
10. En la presente reposición pongo presente el auto interlocutorio N° 367 del 28 de mayo de 2021, en la cual resuelve una solicitud de embargo, en la cual en su parte resolutive numeral TERCERO, se me debida poner presente correo electronico de la Alcaldia Municipal de esta ciudad y que, pese a que mi correo electronico se conoce en el escrito de la demanda como lugares de mis notificaciones, hasta la fecha y hora brilla por su ausencia lo allí resultado.
11. Por ultimo su Señoría, como lo he expuesto con detalle la manera de la notificación por aviso como lo señala la norma para tal fin, no encuentro otra manera de hacerlo, pues no conozco formato alguno para este fin de manera estandarizada, o en su defecto con todo respeto señora Juez, solicito se ordene la entrega del mismo, con el fin de acatar lo solicitado de manera eficaz como lo solicita su despacho.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase Señora Juez, reponer los autos Interlocutorios impugnados, teniendo en cuenta la parte motiva dentro del presente recurso.

SEGUNDO: Concédasele al presente escrito la denominación de recurso de reposición que ataca los autos señalados en el asunto.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, sírvase Señora Juez, conceder al formato de notificación por aviso enviado mediante guía numero 63069866 de la empresa AM MENSAJES teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el articulo 292 del CGP.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, sírvase Señora Juez, Ordenar al demandante seguir adelante con la ejecución.

QUINTO: ORDENESE poner en conocimiento correo de la Alcaldia Municipal de La Dorada Caldas, con respecto al embargo del salario en una quinta (1/5) parte de la demandada MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO y aquel sea enviado a mi correo destacado en el proceso jose_murcia1973@hotmail.com

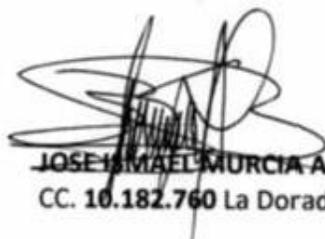
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamentos de derecho lo preceptuado en los artículos 292, 318 del Código General del Proceso y demás normas concordantes pertinentes y aplicables a la materia.

Con esto Señora Juez, dejo sustentado el recurso.

De la Señora Juez,

Cordialmente,


JOSE MAËL MURCIA ACERO
CC. 10.182.760 La Dorada - Caldas.